

ORDENANZA N° 443/89

Venta de chatarra.

Sanción: 17/08/89.

Modificada por Ord. 1333/00

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de "chatarra", situada en el ejido Municipal.

Art. 2º) DENOMINASE "chatarra", a los efectos de su venta, a todo objeto metálico viejo o inservible, vidrios en cualquier tipo, y cartones en sus distintos formatos.

Art. 3º) Los recursos que ingresen por su venta, serán destinados exclusivamente de la siguiente forma:

70% Para la construcción de un gimnasio cubierto en Chacra II.

30% Para la construcción del edificio de Encotel.

Art. 4º) DE FORMA.